



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995, con **Radicación N° 074 – 2015**, en contra del señor **MAURICIO ANDRÉS GARZÓN**, se emitió la Resolución N° 166 de fecha 20 NOV 2018; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar al señor **MAURICIO ANDRÉS GARZÓN**, que sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución N° 166 de fecha 20 NOV 2018
2. Autoridad que lo expide: Secretario Jurídico
3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtido al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.

Dado en Cajicá, a los 17 FEB 2019

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“CAJICÁ PARA TODOS CUMPLIMOS CON LA CULTURA DE LA LEGALIDAD NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS ”

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres Contratista SJUR-2019
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico.
Anexo: Un folio (1) folio



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



ESTAMOS CUMPLIENDO Y LO ESTAMOS VIVIENDO
CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

Ley 232 de 1995
Proceso N° 074 de 2015
Página 1 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166

(20 NOV 2018)

**LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA N° 074 DE 2015
POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995**

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día veintiuno (21) de agosto de 2015, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, requirió al señor **MARIO GARZÓN**, para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERIA**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda Calahorra -Entrada en Tambor Cajicá, Cundinamarca. A su vez en dicho requerimiento se informó, que el no cumplimiento de los requisitos exigidos *“dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento”*, visible a folio 23.

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha cinco (5) de octubre de 2015, se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERIA** para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno de Cajicá, visible a folio 24.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de 2015, la Secretaría de Gobierno de Cajicá, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995,



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**E ST A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Ley 232 de 1995
Proceso N° 074 de 2015
Página 2 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166
(20 NOV 2018)

además se dispuso entre otros, que: "1. Citar al señor **MAURICIO GARZÓN** propietario del establecimiento denominado **PERRERA GUARDERÍA**, con el fin de notificarle personalmente el presente auto de cargos y ser escuchado en declaración de descargos. 2. Tener como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 3. Oficiar a la Secretaria de Planeación a fin de determinar, si el establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERÍA**, cuenta con concepto de uso de suelo viable y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 4. Practicar las pruebas decretadas y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos". Visible folios 25-26.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente señalado, se realizaron las siguientes actuaciones:

Que el día nueve (9) de octubre de 2015, el señor **MAURICIO ANDRÉS GARZÓN**, se notificó personalmente del auto de cargos proferido dentro del Proceso N° 074 de 2015. Visible folio 27.

Que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno a través del memorando N° **AMC-SDG-683-2015** de fecha siete (07) de octubre de 2015, solicitó a la Secretaría de Planeación de Cajicá, emitir concepto de uso de suelo respecto del predio ubicado en la vereda Canelón, Entrada en Tambor, Cajicá Cundinamarca, de propiedad del señor **MAURICIO GARZÓN** donde se desarrolla la actividad del establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERÍA**, visible a folio 28.

Que la Secretaría de Planeación a través del memorando N° **AMC-MSP-0636-2015** de fecha veinte (20) de octubre de 2015, dio contestación al memorando N° **AMC-SDG-683-2015** de fecha siete (07) de octubre de 2015 de la Secretaria Jurídica, allegando el concepto de uso de suelo, indicando que se encuentra en suelo RURAL. Visible folio 30- 31.

Que se practicó diligencia de inspección ocular el día 22 de septiembre del año 2017, con el fin de verificar la existencia del establecimiento **PERRERA GUARDERIA**, por tal razón se desplazó la profesional **CRISTY RODRÍGUEZ TORRES**, de la Secretaria Jurídica al lugar, siendo atendida por la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, quien informo que es la nueva propietaria del establecimiento que ahora se denomina **ALASKA DOG`S** y que ya no opera como criadero sino como guardería canina, con un mínimo de perros y que se han hecho modificaciones sustanciales para el cuidado de los caninos.

Que el día 2 de octubre de 2018, la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, allego la documentación correspondiente al establecimiento **ALASKA DOG`S** a saber Rut, Cámara de Comercio y cedula de ciudadanía. Visible folios 34- 38

Que mediante memorando **AMC-SJUR-0662** de fecha 4 de octubre de 2017, la Secretaría Jurídica le solicito a la Secretaría de Planeación concepto de uso de



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Ley 232 de 1995
Proceso N° 074 de 2015
Página 3 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166

(20 NOV 2018)

suelo para el establecimiento **ALASKA DOG`S**, ubicado en la vereda Canelón, Entrada en Tambor, Cajicá Cundinamarca, de propiedad de la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**. Visible folio 39.

Que mediante memorando **AMC-MSP-02162-2017** de fecha 11 de octubre de 2017, la Secretaría de Planeación dio contestación al memorando **AMC-SJUR 0662** de fecha 4 de octubre de 2017 de la Secretaría Jurídica, allegando el correspondiente uso de suelo para el establecimiento **ALASKA DOG`S**, ubicado en la vereda Canelón, Entrada en Tambor, Cajicá Cundinamarca, de propiedad de la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, indicando que el predio se encuentra en suelo Rural Vivienda Campestre, pero que: *se puede decir que bajo ciertas características especiales de cumplimiento de normas urbanísticas, sanitarias y ambientales, eventualmente las guarderías caninas podrían funcionar, pero cada caso debe ser evaluado y aprobado previamente.* Visible folio 40-41.

Que mediante auto de fecha primero (1) de junio de 2018, la Secretaría Jurídica, vinculo a la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, como nueva propietaria de la **PERRERA GUARDERÍA** hoy denominada **ALASKA DOG`S** dentro del proceso **N° 074 de 2015** y se le concedió quince (15) para que presentara sus descargos. Visible folio 43.

Que el día diez (10) de Julio de 2018, la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, se notificó personalmente del auto de vinculación y del auto de cargos proferidos dentro del Proceso **N° 074 de 2015**. Visible folio 46.

Que mediante auto de fecha cuatro (4) de septiembre de 2018, la Secretaría Jurídica, corrió traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, propietaria de la **PERRERA GUARDERÍA ALASKA DOG`S** dentro del proceso **N° 074 de 2015**.

Que el día catorce (14) de septiembre de 2018, la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, se notificó personalmente del auto de alegatos de conclusión proferido dentro del Proceso **N° 074 de 2015**. Visible folio 50.

Que el día 17 de septiembre de 2018, la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, presento sus alegatos de conclusión, allegando la documentación relacionada con el establecimiento **PERRERA ALASKA DOG`S** como: Cámara de Comercio, Rut, Rit, Uso de suelo, Fotocopia de cedula, tramite de sanidad y tramite de bomberos. Visible folios 51-58.

Que el día 7 de noviembre de 2018, mediante radicado 15402 la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, allego la documentación faltante del establecimiento perrera **ALASKA DOG`S** a saber: acta de sanidad con concepto favorable y concepto técnico Bomberos oficiales Cajicá N° 704-2018. Visible folios 59 -61.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Ley 232 de 1995
Proceso N° 074 de 2015
Página 4 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166
(20 NOV 2018)

CONSIDERACIONES

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas y los Reglamentos de Policía y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas, compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto reglamentario.

Que el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley 232 de 1995 no establece el procedimiento sancionatorio, nos remitimos al establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala: "que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio,



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166

(20 NOV 2018)

así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar". (Subrayado nuestro).

El presente proceso administrativo sancionatorio N° 074 de 2015, inicio en razón al incumplimiento en la presentación de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 por parte del señor **MARIO GARZÓN** como propietario del establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERÍA** ubicado en la vereda Calahorra – Sector Aguanica Cajicá Cundinamarca.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos, es confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008 y teniendo en cuenta que revisado el expediente administrativo N° 074 de 2015 se evidencia el establecimiento de comercio **PERRERA GUARDERÍA** hoy **ALASKA DOG`S** de propiedad de la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, cumple en su totalidad con la documentación exigida por la Ley 232 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto considera esta Secretaría Jurídica, la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, por no encontrar mérito para continuar con la actuación procesal, al reunir el establecimiento **ALASKA DOG`S** la documentación exigida por la Ley 232 de 1995.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el archivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado bajo el **N° 074 de 2015**, adelantado en contra del señor **MAURICIO ANDRÉS GARZÓN** y la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **MAURICIO ANDRÉS GARZÓN**, el presente acto administrativo, anterior propietario del establecimiento de comercio denominado **PERRERA GUARDERIA**, ubicado en la vereda Calahorra – entrada el Tambor en Cajicá Cundinamarca, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la señora **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.653.144 de Bogotá, el presente acto administrativo, actual propietaria del establecimiento de comercio **PERRERA GUARDERIA** hoy denominado **ALASKA DOG`S**, ubicado en la



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Ley 232 de 1995
Proceso N° 074 de 2015
Página 6 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186
(20 NOV 2018)

vereda Calahorra – entrada el Tambor en Cajicá Cundinamarca, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 074 de 2015 por infracción a la Ley 232 de 1995, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR el correspondiente registro en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

**“EL RESPETO DE NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS,
COMO PARTE DE LA IDENTIDAD CAJIQUEÑA, NUESTRO COMPROMISO”**

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres. – Contratista SJUR
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Exp: 074/2015 ley 232 de 1995



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**